



REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA Bucaramanga, primero (1º) de diciembre de dos mil veinte (2020).

Radicado No. 68001400-3020-2019-00840-00

Procede el Despacho a analizar la posibilidad de decretar la terminación del presente proceso por desistimiento tácito de conformidad con lo estipulado en el artículo 317 del Código General del Proceso Vigente.

PARA RESOLVER SE CONSIDERA:

Por auto oficioso del 09 de octubre de 2020, se requirió a la parte demandante para que cumpliera con la carga procesal de adelantar los trámites necesarios para dar impulso al presente proceso, advirtiéndole que se encuentra vencido el término de 30 días allí anunciados y que tenía el ejecutante para que cumpliera el requerimiento hecho, pese al intento del Juzgado, tal y como lo señala la norma en cita.

Por lo anterior, se dará por terminado el presente trámite con las órdenes consecuenciales de ello, por lo que el Juzgado Veinte Civil Municipal de Bucaramanga,

RESUELVE

PRIMERO: DECRETAR la TERMINACION de la presente acción ejecutiva adelantada por el señor **CIRO ALFONSO BARBOSA PINEDA** contra **SERGIO HERNANDO FERREIRA GALVIS**, por **DESISTIMIENTO TACITO POR PRIMERA VEZ**.

SEGUNDO: CANCELAR las medidas cautelares decretadas y practicadas en el presente proceso, para lo cual se libran las correspondientes comunicaciones. Si existiere embargo de remanentes, póngase a disposición del funcionario que haya solicitado la medida, los bienes desembargados y los dineros existentes en el presente proceso. Oficiéase si es del caso.

TERCERO: CONDENAR a la parte actora a pagar las costas y los perjuicios con ocasión de las medidas cautelares, desde luego si se hubieren causado.



CUARTO: **DESGLÓSENSE** los documentos base de la presente ejecución y entréguese a la parte ejecutante, con la constancia de que el proceso terminó por Desistimiento Tácito por Primera Vez.

QUINTO: Cumplido lo anterior archívese el expediente previas las constancias de rigor en el Sistema Justicia XXI.

Notifíquese y Cúmplase¹,
CYG//

Firmado Por:

NATHALIA RODRIGUEZ DUARTE
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 020 CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

7a448f7257fc93e0429ea5965a6bb96ea3a1fb119317f917b16ccbc77a4811bc

Documento generado en 01/12/2020 01:15:16 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

¹ La presente providencia se notifica a las partes mediante estado electrónico No. 154 del 02 de diciembre de 2020 a las 8:00 a.m.